



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Bogotá, D. C., octubre 3 de 2016

CIRCULAR No.067

PARA: GASES DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, AUTORIDADES DE POLICÍA Y DEMAS INTERESADOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE CILINDROS UNIVERSALES REMANENTES PARA DESTRUCCIÓN

La CREG expidió mediante la Resolución CREG 164 de 2014 las medidas regulatorias dentro de las actividades de distribución y/o comercialización minorista de GLP enfocadas a reforzar la aplicación del esquema de responsabilidad de marcas en cilindros. Dentro de dicha resolución se estableció la destrucción de los cilindros universales remanentes que se encuentren en poder de las empresas prestadoras del servicio de GLP en cilindros, siendo los Cilindros Universales Remanentes “los cilindros universales que no tienen marca asociada a un prestador del servicio, que no fueron objeto de destrucción y/o adecuación dentro de los períodos de transición y de cierre que finalizó el 1 de julio de 2012, y que después de esta fecha permanecen en el mercado. Estos cilindros no pueden ser utilizados en la prestación del servicio de GLP y por tanto deben ser destruidos.”

Para llevar a cabo la destrucción de estos cilindros en el artículo 5 de la Resolución CREG 164 de 2014 se estableció la obligación de las empresas distribuidoras y comercializadoras minoristas de GLP de informar a la CREG la cantidad de cilindros universales remanentes que tiene en su poder y el lugar donde se encuentran almacenados y así mismo, de conformidad con el artículo 7 de la mencionada resolución, informar a la CREG la programación prevista para su destrucción para la respectiva revisión y autorización por parte de la CREG.

En respuesta a la anterior disposición regulatoria, la empresa Gases de Antioquia E.S.P., que realiza las actividades de distribución y comercialización minorista en el



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Circular067Octubre de 20162 / 4

Departamento de Antioquia, mediante comunicación con número de radicado E-2016-010686, informó la cantidad de cilindros universales remanentes en su poder y la programación de movilización y destrucción de los mismos.

Una vez revisada dicha información por parte de la CREG y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CREG 164 de 2014, donde se establece que únicamente se podrán movilizar cilindros universales remanentes dentro del territorio nacional y con destino a la destrucción en talleres autorizados cuando exista una autorización expresa de la CREG emitida mediante circular, esta entidad se permite informar que:

1. Se autoriza a la empresa **Gases de Antioquia E.S.P** la movilización por concepto de recolección de estos cilindros con origen y destino identificados en el anexo 1. Los cilindros serán trasladados luego desde los depósitos mostrados en el anexo 1 a los talleres de CINSA como se detalla en el anexo 2 de esta circular para su destrucción.
2. La movilización de los cilindros universales remanentes enlistados en el numeral anterior solo se podrá realizar en las fechas allí establecidas.
3. Los vehículos usados en la movilización de cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 anterior no podrán por ningún motivo contener cilindros marcados con o sin gas durante dicha movilización.
4. La movilización de los vehículos que transportan los cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 deberá hacerse únicamente entre las ciudades origen y destino respectivos.
5. La destrucción de los anteriores cilindros se realizará en el taller autorizado identificado en el anexo 1 de la presente resolución.
6. El incumplimiento de los numerales anteriores se considerará una infracción a la prohibición establecida en la Resolución CREG 164 de 2014. En tal caso deberá informarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y darse aplicación a las normas en materia de policía.

Los cilindros serán trasladados al taller de CINSA, ubicado en Km 4 Vereda Balsillas Vía la Mesa, en la ciudad de Mosquera, Cundinamarca; para su destrucción en las siguientes fechas:

- 12, 18,23 y 28 de Noviembre de 2016
- 3, 16,23 y 30 de Diciembre de 2016

Circular067
Octubre de 2016
3 / 4

Fuera de las fechas contenidas en esta circular la empresa **Gases de Antioquia E.S.P.** no podrá por ningún motivo movilizar ni tener en su poder cilindros universales remanentes salvo medie otro pronunciamiento de esta Comisión en los términos previstos en la Resolución CREG 164 de 2014.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA

Circular067
Octubre de 2016
4 / 4

ANEXO 1

INFORMACION TRASLADO CILINDROS				TRASLADO A DESTRUCCION			CILINDROS REMANENTES					
UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	FECHA MOVILIDAD	PLACA VEHICULO	PLANTA DESTINO	C-5	C-9	C-15	C-18	C-45	TOTAL
CAUCASIA	28-oct	SOZ049	CROACIA	11-nov	SOZ049	MOSQUERA		8	87	133	0	228
BOLOMBOL	02-nov	SOZ049	CROACIA	17-nov	SOZ049	MOSQUERA		9	22	199	12	242
APARTADO	04-nov	SOZ049	CROACIA	22-nov	SOZ049	MOSQUERA			200	27	15	242
APARTADO	08-nov	SOZ049	CROACIA	27-nov	SOZ049	MOSQUERA			166	100	16	282
MEDELLIN	10-nov	SOZ049	CROACIA	02-dic	SOZ049	MOSQUERA	4	8	19	329	1	361
MEDELLIN	12-nov	SOZ049	CROACIA	15-dic	SOZ049	MOSQUERA				360		360
MEDELLIN	15-nov	SOZ049	CROACIA	22-dic	SOZ049	MOSQUERA				360		360
MEDELLIN	18-nov	SOZ049	CROACIA	29-dic	SOZ049	MOSQUERA			3	346		350
TOTAL							4	25	497	1854	44	2425

